



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MARC DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN De UNA SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN De UNA RED DE FIBRA ÓPTICA Al /AL MUNICIPIO De ORÍS AÑO 2018

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 370/2017

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de nuevas tecnologías.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE 2017043994 de fecha 5 de diciembre de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 118.917,04 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 459 77 AYUDAS IMPLANTACIÓN FIBRA ÓPTICA.....118.917,04€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

En el supuesto de que se agote la partida presupuestaria es podrá incrementar con un importe adicional si se hace la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

La construcción de una red municipal de fibra óptica al municipio de Orís y su correspondiente gestión. Serán objeto de subvención los aspectos siguientes:

- Implantación y gestión de red neutral de fibra óptica a lo largo del municipio de Orís.

No serán objeto de subvención:

- Proyectos que diseñen una red exclusiva y no abierta a otros iniciativas de carácter público o privado.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo del 1 de enero al 15 de diciembre de 2018.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo

con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

— Ser operadores acreditados.

Estos requisitos tienen que ser acreditados por los solicitantes de la forma siguiente:

— Aportación de la documentación que acredite su naturaleza jurídica.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

a) Documentación administrativa

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitando y, si procede, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable que en el solicitando no concurre cabeza de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

— De acuerdo con aquello que dispone el RD 462/2015, de 5 de junio, por el cual se regulan los instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes administraciones públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fenómeno de la oferta y la disponibilidad de redes de banda ancha, los solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable a través de la cual manifiesten no haber recibido más de 200.000 € en concepto de ayudas públicas en el decurso de los últimos tres años.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitando, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos.

b) Documentación técnica

— Proyecto detallado de cómo se instalará y se gestionará la infraestructura de fibra óptica de nueva generación, poniéndola a disposición de cualquier operador para asegurar la máxima diversidad de operadores con la mejor oferta posible para los usuarios finales, y para los cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado por partidas, con precios unitarios, donde conste el coste del proyecto propuesto. Para la adquisición de material se tendrá que aportar el presupuesto, acompañado de las características técnicas de los equipos suministrados.

— Otros documentos que se consideren necesarios para concretar y definir la oferta técnica.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitando y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes



AJUNTAMENT
ORÍS
(BARCELONA)

Convocatoria única:

Las solicitudes se tienen que formular con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se tienen que dirigir al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de quince días hábidosos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o al web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción del expediente es el alcalde del Ayuntamiento de Orís.

El órgano competente para resolver es el Pleno.

Respecto al órgano competente para aprobar la convocatoria, el artículo 185 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al qué se remite el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en cuanto a la competencia para la disposición de gastos, establece que dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponde la autorización y la disposición de los gastadas al presidente o al pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Al no existir un precepto concreto que atribuya la competencia, acudiremos a la regla aplicable en materia de contratación establecida en la disposición adicional 2a del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo de resolución y notificación será como máximo de un mes.

El vencimiento del plazo máximo, sin haber sido notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario tendrá que cumplir y aceptar obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Poner la red de fibra óptica construida a disposición de cualquier operador con condiciones no discriminatorias.
- Asumir la gestión económica, el mantenimiento y la sostenibilidad de la infraestructura de la red de fibra óptica.
- Obtener todos aquellos permisos, trámites, autorizaciones y/o licencias necesarias para la puesta en marcha de la red de fibra óptica.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición económicamente más ventajosa serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, y que se clasifican en criterios que dependen de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática:

Criterios a tener en cuenta en la adjudicación: criterios que dependen de un juicio de valor

Criterios de adjudicación Valor del criterio

Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor 40 puntos

1. Proyecte que se presenta. Tecnología utilizada. Innovación técnica 10 puntos
2. Alcance implantación de la red de fibra óptica 10 puntos
3. Puesta en servicio infraestructura a disposición operadores finales 10 puntos
4. Otros elementos relacionados con la gestión 10 puntos

Criterios a tener en cuenta en la adjudicación: criterios evaluables de forma automática

Criterios de adjudicación Valor del criterio

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática 60 puntos

1. Alcance de la implantación 25 puntos
2. Cláusulas sociales. Entidad sin ánimo de lucro 20 puntos
3. Propuesta precios usuario final 15 puntos

Este criterios están desglosados en las bases reguladoras de la subvención.

13.- Medios de notificación o publicación

Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Plazo y forma de justificación

- 1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de diciembre de 2018.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís al apartado de Sede electrónica, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del



RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe presupuestado.
- 2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.